

MODIFICACION AL CONVENIO SUSCRITO CON FECHA 1º DE AGOSTO DE 2006 ENTRE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICION DE ALIMENTOS (UCAA) Y LA CAMARA DE LA INDUSTRIA LACTEA DEL URUGUAY (CILU)

En la ciudad de Montevideo, el 1º de agosto de 2008, entre:

POR UNA PARTE la UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES (en adelante, UCA) con domicilio en esta ciudad en la calle Colonia 1013 piso 6º, representada por la Directora Ejecutiva Cra. Solange Nogués.

POR OTRA PARTE la CAMARA DE LA INDUSTRIA LACTEA DEL URUGUAY (en adelante, CILU), con domicilio esta ciudad en la calle Nueva York 1648, representada por su Presidente Sr. Ruben Núñez y el Secretario Sr. Hugo Pareschi

CONVIENEN:

ANTECEDENTES. El 1º de agosto de 2006, la Unidad Centralizada de Adquisición de Alimentos (UCAA) firmó con la CILU un convenio donde se comprometió a comprar leche fluida para atender las necesidades de las distintas Unidades Ejecutoras de la Administración Central y otros Organismos, con la coordinación de la Cámara en cuanto a la participación de las empresas que la integran a los efectos de la adjudicación de la leche comprada, garantizando a su vez que la totalidad de empresas pasteurizadoras interesadas en proveer, lo pudieran hacer en función de su porción de mercado y las capacidades y posibilidades de entrega y distribución. El plazo de dicho convenio era de 12 meses renovable por iguales períodos de común acuerdo de las partes, pudiéndose denunciar la no renovación dentro de los sesenta días previos a la terminación de cada período.

La Ley 18.172 de fecha 30 de agosto de 2007, en su artículo 163, creó la UCA incorporando la Unidad Centralizada de Adquisición de Alimentos (UCAA) y la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Medicamentos y Afines (UCAMAE), por lo que la nueva Unidad asume las obligaciones adquiridas por la UCAA.

PRIMERO. La UCA y la CILU aceptan la renovación del convenio firmado el 1º de agosto de 2006 hasta el 31 de julio de 2009 con la única modificación que se detalla en el siguiente numeral.

SEGUNDO. Las empresas pasteurizadoras que componen la CILU no tendrán la obligación de proveer de leche fluida a aquellos puntos que demanden en cada pedido, cantidades menores a 10 litros.

TERCERO. La UCA dará cuenta de la modificación del presente convenio al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas.

CUARTO. Para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor, quedando un original para cada parte.

POR LA UCA:

Cra. SPAINGE NOGUES
Directora Ejecutiva de la
Unidad Centralizada de Adquisiciones del
Ministerio de Economía y Finanzas

POR LA CILU:

